

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 2 DE ENERO DE 2020

26.071



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1705 -ME- 15-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 14.297,82.-) a favor de la Sra. Aurora Yolanda GONZÁLEZ, D.N.I. N° 11.013.980, en concepto de pago de haberes por los servicios prestados en una (01) hora cátedra con carácter Suplente -turno tarde-, del espacio curricular Ciencias Sociales: Historia, en 2° año 2ª división, de la E.P.E.T. N° 9 "Dr. René Favalaro", dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido desde el 15 de Marzo hasta el 10 de Diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 51 y 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1706 -ME- 15-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 28/100 (\$ 18.755,28.-), a favor de la Sra. Valeria Luz Vergara Bordón, DNI N° 30.920.310, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Reemplazante, del espacio curricular "Geografía", en 3° año 1ª división -turno tarde-. de la Escuela de Comercio "Eusebio de Jesús Dojorti", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 19 de Septiembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1707 -ME- 15-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta con 86/100 (\$ 134.070,86.-), a favor del Sr. Pablo Cristian Elizondo Escobal, DNI N° 29.935.752, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Especialidades: Educación Física con carácter Suplente -turno mañana y tarde-, de la Escuela "Albergue Casa del Niño - Jornada Completa", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 26 de Junio de 2017 y hasta el 23 de Octubre de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1708 -ME- 15-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: trece mil novecientos diecisiete con 27/100 (\$ 13.917,27.-), a favor de la Sra. Yanina Pamela Sánchez Rodríguez DNI N° 27.574.471, en concepto de pago por los servicios prestados en: dos (02) horas cátedra con carácter interino a término, en el espacio curricular: Orientación y Tutoría en 3° año 1ª división, turno mañana, de la Escuela Secundaria "Regimientos de Patricios", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria y Artística, durante el período comprendido del 01 de Marzo y el 19 de Junio de 2013, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1709 -MSP- 15-11-19

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a efectuar



el llamado a la Licitación Pública Anticipada N° 02/19, para la Provisión de Medicamentos Oncológicos y Oncohematológicos destinados a los pacientes con residencia en la Provincia de San Juan, con diagnóstico comprobado de Enfermedad Oncológica u Oncohematológica, en condiciones socioeconómicas desfavorables, que no posean cobertura social y/o seguros de salud, del Banco de Drogas Oncológicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga para el año 2020, en el marco de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 55-I y artículo 27° de la Ley N° 87-I.

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL

NÚMERO DOSCIENTOS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, con la presencia de la Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, a cargo de la Presidencia, y de los Sres. Ministros DANIEL OLIVARES YAPUR y JUAN JOSÉ VICTORIA, y los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBÁÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que mediante Acuerdo General N° 123/2019, la Corte de Justicia implementó el Sistema de Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación, con competencia exclusiva en materia de ejecuciones fiscales (conf. Ac. Grales. Nros. 14/2018, 85/2018 y 126/18).

- Que el sistema de gestión referido, ha demostrado durante el presente año su eficacia en la administración del servicio de justicia, optimizando los procesos de trabajo, con separación de actividades administrativas y jurisdiccionales, y bajo coordinación de un administrador.

- Que sin perjuicio de ello, por la dinámica propia de las ejecuciones fiscales, este año se han ingresado a la fecha aproximadamente 80.000 causas nuevas, las cuales se suman a las 125.000 aproximadas, que se encuentra con trámite activo, ha generado una sobrecarga y exigencia para los Juzgados Asociados y su Oficina Judicial, que sobrepasaron toda previsión, comprometiendo la prestación del servicio de justicia en forma oportuna.

- Que por todo ello, ACORDARON:

1- Suspender por el término de 60 días hábiles los plazos previstos por el Art. 33, Inc. 3°, apartados a, b y c, de la Ley N° 988 - O, a partir del día 27 de Diciembre de 2019.

2- Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.-

Fdo.: Dra. Adriana Verónica García Nieto

Ministra

“ Juan José E. Victoria

Ministro

“ Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur

Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez

Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

N° 3508 Enero 02. Eximido



EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-666-M-07

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minandes S.A., solicitando la Mensura de la Mina "DIEGO 1", en el Dpto. de Calingasta, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.513.074,38	2.407.129,93

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 28 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.519.773,12	2.409.870,95
B	6.519.773,12	2.412.870,94
C	6.512.886,48	2.412.872,42
D	6.512.886,48	2.405.910,95
E	6.515.793,37	2.405.910,95
F	6.515.793,37	2.409.870,95

ÁREA COMPRENDIDA = 3209,58 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las pertenencias consignadas en Fs. 41/54 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes; Derechos Mineros 1124667-M-07 (DIEGO 2), 414732-M-04 (NEVADA 2), 1124556-A-18 (DORITA 23), Cateo Expte. N° 545949-N-94. Por Resolución N° 205-D.R.M. y C-2019, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 10 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar-

Escribanía de Minas- Ministerio de Minería

N° 70.646 Dic. 27/Enero 02. \$ 1.570.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA 12-19

Expte. N° 502- 001797-19 09:00Hs.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA DE POCITO (PRIMERA ETAPA) - DEPARTAMENTO - POCITO" DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.



COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCO-
LAR - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MI-
NISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE AL-
ZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIN-
CUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS
TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
CON 75/100 (\$ **56.603.389,75**).

-GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESU-
PUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: **CUATROCIENTOS
VEINTE DÍAS (420) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALI-
ZARÁ EL DÍA **30 DE ENERO DE 2020, A LAS
NUEVE HORAS (09:00 HS)**-

EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO
DE HACIENDA SITO 2º PISO, NÚCLEO 06 CEN-
TRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD
(5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDA-
DES DE LA MESA DE HACIENDA, LOS SO-
BRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE
RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -
5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA
DE LA APERTURA.

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTA-
CIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN
LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE
SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A PAR-
TIR DEL DÍA 02 ENERO DE 2020-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA
PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LA-
BORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y
EL MISMO LUGAR.-

Fdo.: Ing. Oscar Montero

Director de Infraestructura Escolar

Cta.Cte. 16.947 Enero 02-03. \$ 630.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N°2955

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1º.- Ratificase en todas sus partes el Decreto
Nº 3415-DE-19, dictado por el Departamento Eje-
cutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en
las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Re-
cursos vigente, formando parte integrante de la pre-
sente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda,
cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de
Diciembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro- Presidente

Consejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice Presidente 1º

Consejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3753 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 23 de
Diciembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 10923-C-2019 (Registro
de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N°
2955; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la



Ordenanza N° 2955 con fecha 04 de Diciembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2955, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°. Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.941 Enero 02. \$ 350.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2942

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 3209-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro- Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice Presidente 1°

Consejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3662- D.E.

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 13 de Diciembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 142-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2942; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2942, con fecha 20 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2942. sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. Jose Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.942 Enero 02. \$ 360.-



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2938

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Cooperación en el marco de la remodelación de la Plaza Madre Universal, celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia representada por el Sr. Intendente José Fabián Martín y la Comunidad Warpe Territorio del Cuyum, representante legal Amta Paz Argentina Quiroga, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

Dra. Rosanna Chiarmello

Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3663 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 13 de Diciembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 4948-C-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N° 2938;

y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2938 con fecha 13 de Noviembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2938, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.943 Enero 02. \$ 385.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2935

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°15-667-00-00, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, propiedad que figura a nombre del Sr. Salinas, José Hugo, sito en calle Área 5, Sector B, Mbk 6, 2° piso Dpto. “B”, B° Aramburu-Rivadavia.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.



Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de
Noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro- Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiarmello

Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3671-D.E.-

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 13 de
Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 112-S-2019 Adjunto
Expediente N° 91-S-17 (Registro de Mesa de
Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y
Ordenanza N° 2935; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2935. con fecha 13 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2935, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese. cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaría de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.944 Enero 02. \$ 355.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 2933.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD

DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°428822860000, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, propiedad que figura a nombre del Sr. Martín, Carlos Alberto, sito en calle Kenny N°2144 (S) B° Jardín, La Bebida-Rivadavia.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia,

13 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello

Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3666- D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 13 de
Diciembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 44-C-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2933, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2933 con fecha 13 de Noviembre de 2019.-



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2933, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.945 Enero 02 \$ 400.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanza N° 2932.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°38-900380-00-00, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, propiedad que figura a nombre del Sr. Vargas, Nelson Wilfredo, sito en Pasaje Victoria N° 1555 Casa 14 Mza. 18- B° F.O.E.V.A.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 13 de Noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello

Vice-Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3665 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 13 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 71-C-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2932; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2932 con fecha 13 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE RIVADAVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2932, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 13 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.946 Enero 02 \$ 390.-



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETO N°606

San Juan, 27 de Diciembre de 2019
EL INTENDENTE INTERINO
MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES.

Artículo 1°: **VENCIMIENTO:** Procédase a la Carga y puesta al cobro de las Contribuciones por Servicios sobre Inmuebles correspondiente al año fiscal 2020, la que será Anual y prorrateada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. Las respectivas cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente.

Artículo 2°: **DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE.:**

A) Descuento del veinte por ciento (20%): serán mercedores de este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020, hasta el 30/04/2020 inclusive:

B) Descuento del quince por ciento (15%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020, hasta el 30/04/2020 inclusive:

C) Descuento del diez por ciento (10%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020 al 30/04/2020 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020 al 31/07/2020 inclusive.

D) Descuento del siete y medio por ciento (7,5%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020 al 30/04/2020 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020 al 31/07/2020 inclusive.

- Las bonificaciones citadas precedentemente no son de carácter acumulativo.

- A las cuotas 1, 2, 3 y 4 de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles no se les recargará intereses resarcitorios hasta el día 30/04/2020.

Artículo 3°: El régimen de descuento precedente no será de aplicación para el caso de aquellos contribuyentes con el beneficio de jubilados, pensionados y discapacitados que se encuentren alcanzados y adheridos al régimen de descuentos instituidos Art. 173° del Código Tributario Municipal ss. y cc.-

Artículo 4°: Establecer un sistema de PREMIO por sorteo mensual entre los vecinos que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias consistente en el reconocimiento del monto anual en concepto de Contribución por Servicios sobre Inmuebles que le correspondiera abonar según su categorización.

CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Artículo 5°: **VENCIMIENTO:** Procédase a la carga y puesta al cobro de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente al año fiscal 2020 establecida en la Ordenanza Tributaria vigente la que será Anual y prorrateada en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas. Cada cuota en forma respectiva vence el 15 de cada bimestre o el día hábil siguiente.

Artículo 6°: **DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE.**



GRANDES CONTRIBUYENTES

A) Descuento del veinte por ciento (20%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2020, hasta el 30/04/2020 inclusive.

B) Descuento del quince por ciento (15%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2020, hasta el 30/04/2020 inclusive.

B) Descuento del diez por ciento (10%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2020, hasta el 30/04/2020 inclusive.

C) Descuento del siete y medio por ciento (7,5%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa comercial, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2020 al 30/04/2020 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2020 al 31/07/20 inclusive.

D) Descuento del veinte por ciento (20%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que revistan en la categoría Grandes Contribuyentes:

a) Que cancelen la cuota mensual de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2020, los días 15 inclusive de cada mes. Será requisito para la obtención del descuento la presentación previa de las Declaraciones Juradas para el cálculo de la base imponible.

b) Descuento adicional del 10% cuando superen el nivel de ventas de \$ 20.000.000 mensuales. Dicho descuento funciona como incentivo de ventas.

- A las cuotas 1 y 2 por contribución por actividad comercial, industrial y de servicios no se les recargarán intereses resarcitorios hasta el 30/04/2020. Esta excepción no se les aplicará a los denominados Grandes Contribuyentes.

Artículo 7°: **Cementerio:** El Vencimiento anual de las Contribuciones Anuales por Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Vigilancia, Inspección y otros servicios (Expensas Comunes) brindados en el Cementerio Municipal de Santa Lucía se producirá el día 30/04/2020 inclusive.

Artículo 8°: **PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:** Se autoriza a Dirección de Rentas a realizar Planes de Pago de deudas por las obligaciones fiscales, que comprendan el total o parte de la deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca.

La solicitud de plan de pago debe ser firmada por el solicitante en duplicado, debiendo presentar en el mismo acto Copia de 1° y 2° Hoja de DNI.

Dirección de Rentas, por medio de División Impositiva deberá registrar, controlar, y resguardar dichas solicitudes de planes de pago en un archivo único y exclusivo.

En los casos de planes de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales, podrá eximirse el pago del interés de financiación.

Los planes de facilidades de pago que se concedan, deberán comprender obligatoriamente la deuda tributaria más antigua.

El contribuyente podrá optar por algunas de las siguientes opciones:

-Deudas de hasta PESOS CUATRO MIL



(\$4.000) podrán realizar plan de pago de hasta doce cuotas (12) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal.

-Deudas superior a PESOS CUATRO MIL (\$4.000) podrán hacer un plan de pago de hasta veinticuatro cuotas (24) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal.

- Los planes de pago se realizarán mediante el pago de un anticipo del 10% del total adeudado, con un mínimo en dicho anticipo de \$300 (pesos trescientos).

-**CIERRE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS:** en los casos de cierre de actividades comerciales, industriales y/o de servicios sólo se podrá realizar planes de pagos, independientemente del monto de la deuda, de hasta diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas.

-**AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:** No gozarán del beneficio de las facilidades de pago, los agentes de retención y percepción.

- **OBLIGACIONES EN ETAPA JUDICIAL:** Quedan incluidas en la presente norma aquellas obligaciones que se encuentren en proceso judicial, siempre que el contribuyente se allanare incondicionalmente a la deuda pretendida por el Organismo Fiscal, desistiendo y renunciando, en su caso, a toda acción y derecho y asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento deberá ser total.

Artículo 9°: CANCELACIÓN ANTICIPADA: Estando vigente el plan de pago, podrán los contribuyentes proceder a la cancelación de las cuotas no vencidas disminuidas en el interés de financiación no devengado.

Artículo 10°: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO: El plan de facilidades de pago no caduca por el incumplimiento en su pago,

de una o más cuotas. La falta de pago de una cuota, coloca en mora automáticamente a todo el plan y la Dirección de Rentas podrá, sin reclamo previo declarar su caducidad.

Artículo 11°: CADUCIDAD: El Organismo Fiscal podrá caducar el plan de facilidades de pagos por el incumplimiento según lo siguiente:

a) Para planes de pagos de hasta 12 cuotas: 1) Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. 2) Falta de ingreso de la cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

b) Para planes de pagos de hasta 24 cuotas: 1) Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. 2) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, se determinará la deuda original, respetando el criterio de cancelación proporcional desde la deuda más antigua y se procederá a emitir el certificado de deuda para la ejecución fiscal del saldo deudor de dicho plan.

En aquellos casos en que el contribuyente solicite la caducidad para reformular planes de pagos o regímenes especiales de pago, la Dirección General de Rentas podrá emitir un nuevo plan de pago.

Artículo 12°: DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: Se autoriza a la Dirección de Rentas a establecer como medio de Pago de las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 81° de la Ordenanza Tributaria Anual, a través de Tarjetas de Crédito, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca, para lo cual se realizarán acuerdos con las respectivas empresas.



GENERALIDADES

Artículo 13°: Se autoriza al Organismo Fiscal a prorrogar las fechas de cobro de cuotas correspondientes a tasas y contribuciones del año 2020.

Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá bonificar hasta el 100% de intereses sobre el valor nominal de la deuda, por pago de contado de la misma, según escala que podrá reglamentar el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15°: División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía deberá implementar y adaptar, en tiempo y forma, el sistema informático a la cobranza de los importes y obligaciones consignadas en la Ordenanza Tributaria Anual, en otra Ordenanza en vigencia, en el Código Tributario Municipal, alcúotas, tasas, contribuciones, derechos varios, multas, recargos, actualizaciones, intereses resarcitorios.

Artículo 16°: Procédase a incluir en la Contribución puesta al cobro, el costo resultante que surja de las intimaciones fehacientes que deberán cursarse a los contribuyentes que se encuentren en mora.

Asimismo, en los casos de cobro judicial de la deuda se deberá incluir en las cuentas pertinentes el monto resultante de las costas y gastos judiciales y toda erogación derivada del inicio y prosecución de la acción judicial.

Artículo 17°: Toda otra obligación fiscal en concepto de Tasas, Contribuciones, derechos, Canon, Servicios, establecido en el Código y Ordenanza Tributaria Anual u otra Ordenanza y Decreto que establezca el pago de alguna obligación vencerá el día 15 del mes respectivo o en su caso el día hábil posterior.

Artículo 18°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

Fdo.: Juan José Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutierrez

Secretario de Hacienda Finanzas
y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 16.948 Enero 02. \$2.850.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Comercial Especial de San Juan, Dr. Javier Antonio Vázquez, autos 5965, "ESTEVA JUAN MARCELO s/ CONCURSO PREVENTIVO", comunica Resolución 5 de Noviembre 2019: "I.- Declarar apertura del Concurso Preventivo de ESTEVA, JUAN MARCELO, D.N.I. N° 24.836.736, CUIT 23-24836736-9, calificando al presente como pequeño concurso; III.- Se señala el día 6 de Marzo de 2020 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50); IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación.- IX.- Señálase el día 21 de Abril de 2020, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. X.- Señálase el día 4 de Junio 2020 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. XI.- Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 4 de Diciembre de 2020. XII.- Señálase el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Si alguna fecha fuera inhábil, traslada al día hábil inmediato posterior. Síndico: CPN ENRIQUE RAÚL DARONI - Domicilio: Avda Córdoba 280 - Oeste -Ciudad - Atención: Martes y Jueves de 18 a 20 horas - Fecha presentación concurso: 22 Agosto 2019. Fdo: Dr. JAVIER A VÁZQUEZ - JUEZ.- San Juan, 26 de Diciembre de 2019.- Fdo: Dr. JAVIER A VÁZQUEZ - JUEZ.-

N° 70.690 Enero 02/08. \$1.370.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.263 caratulados: "MACO S.A.S.- S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: DENOMINACIÓN: "MACO S.A.S." CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada Acto constitutivo de fecha 20/12/2019 DATOS DE LOS SOCIOS: MONTILLA NOGUERA, LUCAS ALFREDO, de 41 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Tacuarí 1911 (Oeste) Barrio Enfermera Medina, Capital, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 26.790.303, CUIT 20-26790303-5. DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Caseros 422 (Sur), Capital, Ciudad de San Juan.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a)- Comercio al por mayor y al por menor; Ventas al por mayor de Mercancías N.C.P. venta al por mayor de Materias Primas Agropecuarias y de Animales vivos. Venta al por mayor de máquinas, Equipos y Materiales Conexos. Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.). Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Equipos de telecomunicaciones en Comercios especializados. Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de me-

dida y de control n.c.p. Venta al por mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco. Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (incluye matarifes abastecedores de carne, etc.). Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas, b)-Actividades administrativas y Servicios de Apoyo. Alquiler de maquinarias y Equipos N.C.P., sin personal. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento). Servicios de Seguridad e Investigación. Servicios de seguridad e investigación n.c.p. Servicios Empresariales n.c.p. Obtención y dotación de personal (incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.) Alquiler de vehículos automotores y equipo de Transporte sin conductor no operarios. Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (incluye: camiones, remolques, etc.). Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento). Servicios profesionales, científicos y técnicos. Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Técnicos N.C.P. Servicios de Publicidad. Servicios de publicidad n.c.p. Servicios geológicos y de prospección. Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública. Suministro de agua, cloacas, gestión de Residuos y Recuperación de Materiales y Saneamiento Público. ,, Descontaminación y otros servicios de Gestión de Residuos. Servicios de alojamiento y Servicios de Comida. Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) Información y comunicaciones. Servicios de Programación y Consultarías Informática y Actividades Conexas. Procesamiento de

datos, Hospedaje y actividades conexas, Portales Web. Explotación de Minas y Canteras. Explotación de Minas y Canteras N.C.P. Suministro de electricidad, gas vapor y aire acondicionado. Generación Transporte y Distribución de Energía Eléctrica. Transporte de energía eléctrica. Comercio mayorista de energía eléctrica. Distribución de energía eléctrica. Recuperación de materiales y desechos metálicos. Recuperación de materiales y desechos no metálicos. Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas, c)- Construcción. Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras. Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.), (no incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulico. Construcción de edificios y sus partes. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.) Obras de ingeniería civil N.C.P. Instalación para edificios y Obras de Ingeniería Civil. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.) Construcción, reforma y reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte.

Construcción de Proyectos de Servicios Públicos. Perforación de pozos de agua. Alquiler de Equipo de Construcción o Demolición dotado de Operarios y Actividades Especializadas de Construcción N.C.P. Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción n.c.p. (incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios, d) Servicios de Publicidad: Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas y morales, privadas o públicas, contrataciones directas de tipo privado y público, licitaciones públicas a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de los medios como la prensa, la radio, televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaque de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes, e) Servicios de transporte y almacenamiento. Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Servicios de transporte y almacenamiento. Servicios complementarios para el Transporte. Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (incluye



servicios de prevención y extinción de incendios). Servicios de Transporte Automotor. Servicios de transporte automotor de cereales. Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros. Servicios de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas. Servicios de transporte automotor turístico de pasajeros. Servicios de Transporte por camión cisterna. Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano). Servicios de Almacenamiento y Depósito. Servicios de almacenamientos y depósito en silos. Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p. Servicios de Manipulación de cargas. Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre. Servicio de manipulación de carga en el ámbito portuario. Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. **CAPITAL:**

Pesos Cien mil (\$100.000,00). **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES:** Administrador Titular: Montilla Noguera, Lucas Alfredo CUIT 20-26790303-5 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: a la Sra. Montilla, María Gema CUIT 27-28496744-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. San Juan, 30 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Analia Garcés - Secretaria - Registro Publico de Comercio. San Juan.-

N°70.697 Enero 02. \$ 2.090.-

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N°26106 - "TESAURO S.A.S s/Administración"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción de la administración de la referida sociedad. Acta de Directorio N°1 de fecha 20/08/2019 - N°2 de fecha 21/08/2019 - N°3 de fecha 22/08/2019.

Sede Social: Lavalleya 1515 Sur, Capital, San Juan. Administradores: Administrador Titular: Presidente: Raúl Horacio Villalba, D.N.L N°21.082.146, CUIT 20-21082146-6. Administrador Suplente: Martín Gonzalo Villalba, D.N.I N°35.923.087, CUIT 20-35923087-8. Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación e industrialización de pallet y demás pro-



ductos y subproductos elaborados con madera, b) Compraventa, reparación, importación, exportación de pallet y demás productos con madera y maquinarias necesarias para la actividad, c) Forestación desmonte talado de bosques naturales y artificiales, d) Aserradero, cepillado de tablas, postes vigas y todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. Servicios: e) Realización de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y privados, de carácter técnico e industriales, de edificios particulares, consorcios, oficinas y plantas industriales consorcios, espacios verdes, f) Recolección, compra venta de productos de descarte y para reciclar de cartón, madera, vidrio, piola, polietileno, polipropileno, papel, metal, etc. Chatarra. Reciclado de los mismo. Transporte de carga en general, fletes, mudanzas y acarrees, g) Constructora: Construcción y reparación de edificios particulares e industriales. Refacción de edificios en general tareas de pintura, plomería, durlock, estructuras livianas, colocación de pisos, revestimientos, etc. Trabajos de señalización en plantas industriales y en la vía pública, h) Inmobiliarias: Compra venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y urbanización pudiendo someter los inmuebles bajo el régimen de la Ley de propiedad horizontal, siendo los inmuebles propios o de terceros, i) Agropecuarias: Explotación de inmuebles rurales propios o de terceros, explotación de establecimientos frutícolas, hortícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granjas demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Compra venta de insumos para el agro, j) Compra venta de maquinas, camiones y bienes en general para el desarrollo del objeto social, k) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros. Puesto a consideración es aceptado por unanimidad. CUIT Social 30-71654744-9.

San Juan, 12 de Diciembre 2019. Fdo.: Analia Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.693 Enero 02 .\$. 640.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio **en autos N° 26.256 caratulados: "CONEXPORT SA S/L. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL"**, ordenó la publicación por 1 día del presente edicto referido al aumento de capital y modificación del contrato social. INSTRUMENTO: Escritura N° 174, folio N° 674 de fecha 16 de Diciembre de 2019.

AUMENTO: El capital social aumenta de \$12.040 (doce mil cuarenta pesos) a \$7.661.834,00 (Siete Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro) ARTÍCULOS MODIFICADOS: SEXTO - Capital Social: El capital social es de Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$ 7.661.834,00) representado por Pesos Siete Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (7.661.834) acciones nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de Un Peso (\$1,00) de valor nominal cada una.- CUIT SOCIAL: 30-70073434-6 San Juan, 26 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Analia Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.689 Enero 02 .\$. 230.-



USUCAPIÓN

EDICTO

SÉPTIMO Juzgado Civil, autos N° 168.193, caratulados "MARTIN JOSÉ MANUEL - ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO", cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación, a que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, a la Sra. BLANCA NELIDA MONTILLA, D.N.I. 04.585.475 y/o sus herederos, y a los herederos de los Sres. ANA MONTILLA de MONTILLA, SANTOS HORACIO MONTILLA. L.E. 3.145.482, DOLORES ISABEL MONTILLA, D.N.I. 08.072.523, CARLOS ALEJO MONTILLA, D.N.I. 03.141.429 y PURA ANGELA MONTILLA, D.N.I. 0.947.688 en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideran con derecho sobre el mismo, el que se encuentra ubicado en calle Olivera s/n, Dpto. Angaco. Nomenclatura Catastral N° 11-60-330760 (N.C. de origen 11-60-320760). Sus linderos y medidas, según plano de mensura N° 11-2356-17, son: NORTE: con N.C. 11-60-350760, mide pto. 3-4 166,15 m y pto. 4-5 mide 143,70 m; SUR: con N.C. 11-60-390690 mide 304,21 m: ESTE: con calle Olivera, mide 45,15 m; y OESTE: con N.C. 11-60-390690 mide 44,67. SUPERFICIE 1 hectárea 3.552,81 m².- Inscripción de dominio N° 1326. F° 126. T°4, Año 1953, Angaco.- Destino: inmueble rural.- Apercebimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 Ley 988-O). Publíquese dos días en Boletín Oficial y Diario local.- San Juan, 27 diciembre 2019. Fdo.: Dra. Romina Pezreya Carta - Pro Secretaria.

N° 70.655 Diciembre 30 - Enero 02. \$ 700.-

EDICTO

El Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 152.949, caratulados "KERO MARÍA MERCEDES S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado", ha dictado la siguiente sentencia, la cual reza en su parte resolutive lo siguiente; "SAN JUAN, 31 de Octubre de 2019.-RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARÍA MERCEDES KERO (DNI 17.046.176) ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del

inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente a fines del año 2012 (cfr. Art. 1905), situado en Calle Corrientes N° 99, este, esquina Arnobio Sánchez, también identificado como ubicado en calle Arnobio Sánchez N° 1588, norte, Concepción, con Nomenclatura de origen N° 01-27-860120 con superficie según mensura de 449,36 mts.2, cuyos límites son al Norte: Puntos 1-a, 6,04 mts. y Puntos a-b 6,00 mts. y limita con calle Corrientes, al Sur: Puntos 7-8, 9,27 mts. y puntos 6-7 0,67 mts. y limita con parcela N.C. N° 01-27-820120; al Este: Puntos 4-b 0,38 mts., b-5 31,24 mts., 5-6 9,89 mts., y limita con calle Arnobio Sánchez y al Oeste: Puntos 8-9 43,12 mts. y Puntos 9-1: 3,11 mts., limita con parcela N.C. N° 01-27-860110, todo ello según Plano de Mensura N° 01-28697-2014. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. RAÚL ERNESTO PERELLO SÁNCHEZ, por su labor desarrollada en simple carácter, en tres etapas (demanda - prueba - alegatos) como ganancioso, en un 18%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a las titulares de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese". Fdo.: Dr. Héctor Rollan (JUEZ). Fdo.: Hugo Ricardo Lucero- Oficial Mayor - Actuario Firma Autorizada.

N° 70.695 Enero 02- 03 \$ 1.030.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, Autos 36.295, "QUIROGA RAMONA ELVA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita por cinco días contados a partir de la última



publicación a los Sres. Feddah Hosain, Anne Haidar, Jhadar Hosain y María Haidar Jhadar Hosain y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, sito en calle Tucumán 1009, Albardón, San Juan, N.C. 10-42-440630, Superficie s/m de 715,66 m2, Limita NORTE: Parcela NC 10-42-450640, mide: 25,26m; ESTE: Parcela NC 10-42-440650, mide: 28,52m; SUR: Parcela NC 10-42-430640, mide: 24,58m; OESTE: Calle Tucumán, mide: 28,91m; Inscripto bajo el Dominio N° 2341, F° 141, T° 8. Departamento Albardón, Año 1952, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C) . La publicación se efectuará por el termino de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Diciembre de 2019. Dr. Pablo Nicolás Oritja - Juez.- Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria.

N° 70.663 Diciembre 30 - Enero 02. \$ 490.-

SUCESORIOS

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOSÉ LUIS GUERRERO DOMÍNGUEZ, D.N.I. 13.608.615 Y BLANCA NIDIA GUEVARA, D.N.I. 12.541.376 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172.208 caratulados "GUERRERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS Y GUEVARA, BLANCA NIDIA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.). Eximido de Sellado, en virtud del Art. 83 de la Ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3397 Diciembre 23 / Enero 03. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°171.145, caratulados "VIDAL CARMEN S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acre-

edores de VIDAL CARMEN. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Dr. Ramiro A. Diaz Dauria Pro Secretario.-

N° 70.671 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RAFAEL PATIÑO y EMMA PIRAN DE PATIÑO, en Autos N° 26.607, caratulados:"PATIÑO, SEGUNDO RAFAEL y PIRAN DE PATIÑO, EMMA S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de diciembre de 2019.- Fdo.: Maria Eugenia Barassi - Juez de Paz Letrado Subrogante.

N° 70.659 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOÑA, en Autos N° 22.451, caratulados:"DOÑA, ANTONIO S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de diciembre de 2019.- Fdo. Dr. Fernando Vargas- Juez. Dr. Sergio A. Názara Secretario de Paz Letrado.-

N° 70.660 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DELGADO CARMEN (D.N.I. 4.490.893) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.463 caratulados "DELGADO CARMEN S/ Sucesorio (Conex Exp 26.850)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acep-



ten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 13 de de Diciembre de 2019.-
Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.653 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MILAZZO MARÍA ROSA (D.N.I. 94.019.308) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.395 caratulados "MILAZZO MARÍA ROSA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art.2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 9 de Diciembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.666 Diciembre 30/Enero 03. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA MARÍA VUANELLO, en autos N° **171.883, caratulados: "VUANELLO, ADRIANA MARÍA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.645 Diciembre 27/ Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días

a herederos y acreedores de ARMESTO, FIDEL ADOLFO DNI 6.692.788, en autos N° **169.658, caratulados: "ARMESTO, FIDEL ADOLFO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 70.644 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GÓMEZ, GABRIELA ANGELA DNI 2.721.878, en autos N° **172.627, caratulados: "GÓMEZ, GABRIELA ANGELA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 70.638 Diciembre 27/ Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS



ÁNGEL FERNANDEZ, en autos N° 2241/19 caratulados: "FERNANDEZ, CARLOS ÁNGEL - Sucesión Ab Intestato. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 20 de Diciembre de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.- N° 70.651 Diciembre 27/ Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 31.790-B, caratulados: "VERÓN, GRACIELA MONCERRATT Y ANDRADA, SÍPRIANO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 5 de Diciembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.649 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 31.807-B, caratulados: "CORTEZ, VÍCTOR ENRIQUE - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 6 de Diciembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 70.639 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días

a herederos y acreedores de MOYANO, CARLOS ENRIQUE en autos N° 170.008, caratulados: "MOYANO, CARLOS ENRIQUE - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 70.635 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ CEFERINO SUAREZ, en autos N° 26.709, caratulados: "SUAREZ, JOSÉ CEFERINO - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 4 de Octubre de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 70.637 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO GUZMÁN NAVARRO, en autos N° 28.346, caratulados: "GUZMÁN NAVARRO, DANIEL ANTONIO - S/Sucesorio". Publíquese por seis días en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada Subrogante Eximido de Sellado. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 3399 Dic. 27/Enero 07. Eximido.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLINDA LIDIA ARES, D.N.I. 4.733.423 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.377 caratulados "ARES, OLINDA LIDIA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 14.012)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Diciembre de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada -Actuario.-

N° 70.641 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ÁNGEL CIRILO APARICIO, D.N.I. 6.719.989 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.942 caratulados "APARICIO, ÁNGEL CIRILO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Diciembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.650 Diciembre 27/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN OSMAR ALCIDES MONTAÑEZ, D.N.I. 6.732.604 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.737 caratulados "MONTAÑEZ, RAMÓN OSMAR ALCIDES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 10 de Diciembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.640 Diciembre 27/ Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172.605, caratulados "FLORES CARLOS VICENTE Y LEGUIZA DE FLORES AMERICA ARGENTINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Flores Carlos Vicente y Leguiza de Flores America Argentina. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria.-

N° 70.679 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El Juez del JUZGADO DE PAZ DE ALBARDÓN cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes que deja la causante PASTEN, JOSEFINA ROSARIO para que lo acrediten en el término de treinta (30) días corridos, **en AUTOS N° 1471/19, Caratulados: "PASTEN, JOSEFINA ROSARIO S/ SUCESORIO"**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Agosto de 2019. FDO: PEDRO RODOLFO RIZO .- Juez de Paz Letrada de Albardón.-

N° 70.680 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172.699, caratulados "NAVARRO MIGUEL Y VIDELA ESTELA BERONICA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NAVARRO MIGUEL y VIDELA ESTELA BERONICA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria

N° 70.683 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172.564, caratulados "RODRÍGUEZ RICARDO ANTONIO S/



Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Antonio Rodríguez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria

N° 70.692 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 41.579 "MAZARICO, MARÍA ISABEL S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante María Isabel Mazarico D.N.I. N°: 13.951.342. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. Maria Paula Paez - Secretaria Civil.-

N° 70.691 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO DANIEL PALLOTTI D.N.I. 14.574.166 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.571 caratulados "PALLOTTI MARIO DANIEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Juan, 26 de diciembre de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini -Abogada Actuario.-

N° 70.685 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.643, caratulados "GRIMALT VICENTE Y ROSELLO

SEGUI MARIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GRIMALT VICENTE Y ROSELLO SEGUI MARIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernando Collado. Juez. San Juan, 27 de diciembre de 2019. Fdo.. Paola Cassab Bianchi - Secretaria.-

N° 70.684 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO SANTOS CARRIZO D.N.I. N° 7.944.077 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 172.329 caratulados "CARRIZO OSVALDO ANTONIO SANTOS S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan , 27 de Diciembre de 2019. Fdo.: Maria Gema Olguin Pringles - Abogada Firma Autorizada.

N° 70.682 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRIAS ANGELA (D.N.I. N° 6.538.257) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 169.429 caratulados FRIAS ANGELA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con



el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). San Juan, 23 Diciembre de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.681 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil. Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. QUIROGA MERCEDES ANACLETA, D.N.I. N° 6.169.040 en autos N° 172.577, caratulados: "**QUIROGA MERCEDES ANACLETA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos - conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de diciembre de 2019. Fdo.: Maria Soledad Vargas-Firma Autorizada.

N° 70.696 Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMENEZ AVENDAÑO GONZALO D.N.I. 18.849.026 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.506 caratulados "GIMENEZ AVENDAÑO GONZALO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° Y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 26 de Diciembre de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.686 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMENEZ

MARIO ALFREDO (D.N.I. N° 8.666.605) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.125 caratulados "GIMENEZ MARIO ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 23 Diciembre de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.698 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL ALFREDO CASTRO, D.N.I. 4.626.501 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.425 caratulados "CASTRO DANIEL ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N) SAN JUAN, 23 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz.

N° 70.699 Enero 02/06 \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	7.770,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	140,00
Total.....	\$	7.910,00

30-12-19